



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
Radicado: 54001-33-40-010-2016-00519-00
Demandante: FLOR ALBA VIVAS
Demandados: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir sobre la apelación interpuesta por el apoderado judicial de parte actora, contra la sentencia proferida el veinticinco (25) de junio de 2021, notificada el día veintiocho (28) del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley 1437, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, señala:

“APELACIÓN. Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia: ...”

Así mismo el artículo 247 ibídem, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021 establece:

“Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.*
- 2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria. (subrayas fuera del texto)*
- 3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior (...).”*

Ahora bien, el apoderado judicial de la accionante –Dr. Carlos Arturo Gómez Trujillo-, mediante escrito remitido al correo electrónico institucional del juzgado el día nueve (09) de julio de 2021, interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida dentro del presente asunto el 25 de junio de 2021, el cual se considera presentado dentro del término.

Así mismo se tendrá en cuenta que en la sentencia de primera instancia se negaron las pretensiones de la demanda instaurada a través de apoderado judicial, por la señora Flor Alba Vivas.

En razón a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Carlos Arturo Gómez Trujillo en su calidad de apoderado judicial de la señora Flor Alba Vivas, contra la sentencia de primera instancia proferida el veinticinco (25) de junio de 2021 dentro del presente proceso, para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander.
2. En consecuencia, **remítase** al H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander copias digitalizadas de la sentencia, del memorial de impugnación y del expediente del medio de control Controversia Contractual con radicado No. 54001-33-40-010-**2016-00519-00**, para el trámite del recurso que se concede, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de80fd2bb0d52c523c6fad1a76c8a1f3c57899cc429e1d021b7ef0e2eb8cc726

Documento generado en 21/07/2021 01:54:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado: 54001-33-33-010-2019-00064-00
Demandante: ISABEL TERESA VILLAMIZAR DE RIVERA
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir sobre la apelación interpuesta por el apoderado judicial de parte actora, contra la sentencia proferida el veinticinco (25) de junio de 2021, notificada el día veintiocho (28) del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley 1437, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, señala:

“APELACIÓN. Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia: ...”

Así mismo el artículo 247 ibídem, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021 establece:

“Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.*
- 2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria. (subrayas fuera del texto)*
- 3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior (...).”*

Ahora bien, el apoderado judicial de la accionante –Dr. Dagoberto Colmenares Uribe, mediante escrito remitido al correo electrónico institucional del juzgado el día doce (12) de julio de 2021, interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida dentro del presente asunto el 25 de junio de 2021, el cual se considera presentado dentro del término.

Así mismo se tendrá en cuenta que en la sentencia de primera instancia se negaron las pretensiones de la demanda instaurada a través de apoderado judicial, por la señora Isabel Teresa Villamizar de Rivera.

En razón a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Dagoberto Colmenares Uribe en su calidad de apoderado judicial de la señora Isabel Teresa Villamizar de Rivera, contra la sentencia de primera instancia proferida el veinticinco (25) de junio de 2021 dentro del presente proceso, para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander.
2. En consecuencia, **remítase** al H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander copias digitalizadas de la sentencia, del memorial de impugnación y del expediente del medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicado No. 54001-33-33-010-**2019-00064**-00, para el trámite del recurso que se concede, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81e35cd44ac24f81a53fd3370dcfe00a4790d1ee50b046c53a217e8d746b8969

Documento generado en 21/07/2021 01:54:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N° 54001-33-33-010-**2021-00038-00**
Acción: CUMPLIMIENTO
Demandante: JORGE HERIBERTO MORENO GRANADOS
Demandados: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER –
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO UFPS-
HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, mediante providencia del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la que CONFIRMÓ el fallo de fecha treinta (30) de abril de 2021 proferido por la Juez Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta, que declaró la carencia actual de objeto por sustracción de materia y por hecho superado y se negaron las demás pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado el presente auto, **archívese** el proceso previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd0bbc736f1bb85636bb59f1b8f249258dce7b7f831f68a0ed7559f834dd2ea5

Documento generado en 21/07/2021 01:55:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**